



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 032-2020

Lima, 10 AGO 2020



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2020-000035/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 11,110.68 m² de área construida, ubicada en Calle Roma N° 314-316-318, esquina Calle José Gálvez, Manzana Catastral 0359, Lote Catastral 026, Interior Zona 1-2-5, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, seguido por INMOBILIARIA ACTUAL ROMA S.A.C. (RUC 20601464340) representada por Gustavo Adolfo Ehni de Aliaga (DNI 09342500) con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 757, Oficina 1106, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 1,303.19 m², que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 13874265, ubicada en Calle Roma N° 314-316-318, esquina Calle José Gálvez, Manzana Catastral 0359, Lote Catastral 026, Interior Zona 1-2-5, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, tiene 11,110.68 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 0453-18-SGLEP-GAC-MM de fecha 07 de setiembre de 2018; y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2020-000035/SERPAR LIMA;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 306.25 m², valorizado en la suma de S/ 192,738.40 (Ciento noventa y dos mil setecientos treinta y ocho con 40/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000347-2019-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 033-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 23 de julio de 2020.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 192,738.40 (Ciento noventa y dos mil setecientos treinta y ocho con 40/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 306.25 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 11,110.68 m² de área construida, ubicada en Calle Roma N° 314-316-318, esquina Calle José Gálvez, Manzana Catastral 0359, Lote Catastral 026, Interior Zona 1-2-5, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



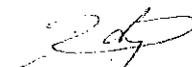
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **INMOBILIARIA ACTUAL ROMA S.A.C.** (RUC 20601464340) representada por **Gustavo Adolfo Ehni de Aliaga** (DNI 09342500), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Antuanel Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario


Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 119-560 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, 12 AGO 2020  LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
